

PROCEDIMIENTO 1

MODELO SE APLICA SOBRE LA TOTALIDAD DE INGRESOS DESDE 01 DE MAYO AL 30 DE MAYO DE 2026

RETENCIÓN EN LA FUENTE  
CARLOS JOSE CUTIVA CULMA  
C.C 79.641.197 Bogota DC

UVT 2026 \$ 52.374

RETENCIÓN RENTAS DE TRABAJO	
Totalidad de ingresos renta de trabajo (Excluir prima de servicios procedimiento 1)	\$ 3.316.000
Ingresos laborales	\$ 3.316.000

INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA	
1. Aportes obligatorios a Pension. (Art. 55 Estatuto Tributario)	\$ 280.200
2. Aportes obligatorios a salud. (Art. 56 Estatuto Tributario)	\$ 218.900
3. Aportes voluntarios a fondo de Pensiones obligatorias. (Art. 55 no debe exceder el 25% del ingreso, limitado a 2.500 UVT al año)	\$ -
Total Ingresos no constitutivos	\$ 499.100
Subtotal 1	\$ 2.816.900

DEDUCCIONES	
1. Pago intereses de vivienda o Costo Financiero Leasing Habitacional. <i>Limite maximo 100 UVT Mensuales (\$3.427.000) Dcto 1625 de 2016 Art. 1.2.4.1.23</i>	
2. Deducion por dependientes (Ver Art. 387 E.T.) <i>No puede exceder del 10% del ingreso bruto del trabajador y maximo 32 UVT mensuales. (1.097.000 2019) Se debe exigir certificado para aplicar esta deducción. Dcto 1625 de 2018 Art. 1.2.4.1.18</i>	
3. Pagos Por Salud medicina prepagada. <i>No puede Exceder 16 Uvt Mensuales. 548.000 Año 2019)</i>	\$ -
Total Deduciones	\$ -
Subtotal 2	\$ 2.816.900

RENTAS EXENTAS	
a. Aportes Voluntarios Empleador Fondo de Pensiones (Art 126-1 E.T.)	
b. Aportes a cuentas AFC (Art 126 - 4 E.T.) <i>La Sumatoria de los beneficios a (Aportes voluntarios) y b (Aportes AFC), no pueden exceder del 30% del ingreso laboral o tributario del año y hasta un maximo de 3.800 Uvt por año. (125.9928200 año 2018) Art. 126-1 E.T.</i>	\$ -
c. Otros rentas exentas. Art. 206 numerales 1 al 8	
Total Rentas Exentas	\$ -
Subtotal 3	\$ 2.816.900

Renta de Trabajo Exenta (25%). Maximo \$ 8.224.800 Año 2019. (240 Uvt)	\$ 704.000
Subtotal 4	\$ 2.112.900

Cifra control 40% Deduciones y rentas exentas	\$ 1.126.760
Total deducciones y renta exentas	\$ 704.000
<i>En todo caso el Maximo permitido es de 420 UVT Artículo 1.2.4.1.8 Decreto 1625 de 2016 14.393.400</i>	\$ 21.997.000

Ingreso Laboral Mensual Base para Retención en la Fuente	\$ 2.112.900
--	--------------

Ingreso laboral gravado en UVT	\$ 40
--------------------------------	-------

Hasta	Tarifa Marginal	Impuesto	Retencion por aplicar
87	0%	\$ 0	-
145	19%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 87 UVT)*19%	-
335	28%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 145 UVT)*28% más 11 UVT	-
640	33%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 335 UVT)* 33% más 64 UVT	-
945	35%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 640 UVT)*35% más 165 UVT	-
2300	37%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 945 UVT)*37% más 272 UVT	-
En adelante	38%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 2300 UVT)*38% más 773 UVT	-

UVT 2026	\$ 52.374
Ingreso laboral gravado en uvt	\$ 40

RETENCIÓN RESULTADO ART. 383		\$ -
------------------------------	--	------